



RUTA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES



¿Qué es?

Hace referencia a aquellas situaciones de orden moral y económico que pueden impedirle a un servidor público actuar en forma objetiva e independiente, ya sea porque le resulte particularmente conveniente, le sea personalmente beneficioso o porque sus familiares en los grados indicados en la ley, se vean igualmente beneficiados.

¿Definido por?

El artículo 40 del Código Único Disciplinario –Ley 734 de 2002– y el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo–Ley 1437 de 2011

Características



Tipos



>Real: cuando el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión. Donde existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público.



>Implican una confrontación entre el deber público y los intereses privados del servidor.



>Son inevitables y no se pueden prohibir, debido a que todo servidor público tiene familiares y/o amigos que podrían estar involucrados en alguna decisión laboral.



>Potencial: cuando el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión.



>Pueden ser detectados y declarados voluntariamente antes de que existan y generan irregularidades o corrupción.



>Aparente: cuando el servidor público no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene.



>Por medio de su identificación y declaración, se pretende preservar la independencia de criterio y el principio de equidad de la función pública.



>Se pueden constituir en un riesgo de corrupción y si se materializa, se incurrirá en actuaciones fraudulentas o corruptas.



>Afecta tanto a la Institución como al servidor público, también afecta el normal funcionamiento de la administración pública.





Ejemplo x tipo de conflicto



Real: un concejal presentó un proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal, relativo a la modificación del Plan de Ordenamiento Territorial que podría beneficiar a algunos de sus familiares.



Potencial: el alcalde de un municipio, que fungió como concejal en el periodo anterior, participó en la votación y aprobación de un acuerdo por el cual se autorizó a la alcaldía para celebrar un contrato de leasing financiero. No obstante, este no se pudo concretar en el periodo anterior, por lo cual debe ser atendido en el nuevo periodo de gobierno.

Aparente: Un director de una entidad delegó en el subdirector administrativo y financiero la facultad de contratar, razón por la cual, este celebró un contrato con una empresa en la que estaba vinculada la sobrina de la jefe de la Oficina de Planeación.



¿Cuándo ocurre?

Cuando se tiene un interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto por parte de alguno de los siguientes sujetos (Servidor público en relación con):

1

>Cónyuge o compañero o compañera permanente del servidor público

3

>Socios de hecho o de derecho del servidor público.

2

>Parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, civil o de crianza del servidor público .

La normativa colombiana identifica las situaciones de C.I de los servidores de las ramas del poder público y los órganos de control. Por ello, y teniendo en cuenta que una situación de C.I no se constituye de entrada como una falta disciplinaria o un acto de corrupción y que, para evitar llegar a esto, los servidores deben declarar su impedimento para tomar la decisión para declarar el conflicto de intereses, se presenta en la siguiente tipificación de situaciones de conflictos de interés:

¿Cómo Tipificar los C.I?

- Interés directo/ conocimiento previo/concepto o consejo fuera de la actuación
- Curador o tutor del interesado
- Relación con las partes
- Amistad o enemistad

- Organización, sociedad o asoci. a la cual perteneció o continúa siendo miembro.
- Litigio o controversia/ decisión administrativa pendiente.

- Denuncia penal o disciplinaria
- Acreedor/deudor
- Antiguo empleador
- Lista de candidatos

+Info

<https://www.infotepsa.edu.co/documentos/institucional/integridad/188-guia-identificacion-declaracion-conflicto-intereses-sector-publico-colombiano/file>





Pasos ante un C.I

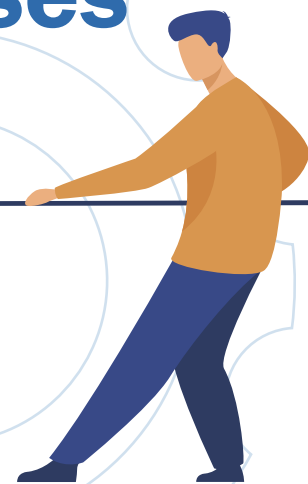
- 1** Identificar si se encuentra en un conflicto de intereses.
- 2** Deberá declarar el C.I ante el superior jerárquico. lo cual puede utilizar el formato de declaración de C.I.
- 3** Sin importar el tipo de conflicto de intereses, el servidor deberá declararse.
- 4** 3 días después deberá enviar el formato de declaración situacional a su jefe.
- 5** A los 10 días hábiles la autoridad competente decide si acepta el impedimento.

Formatos: <https://www1.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses/marco-normativo>

Medidas preventivas

- 1** Identificación de actividades y cargos vulnerables a la configuración de conflictos de intereses.
- 2** Diligenciamiento de Información: Hojas de Vida, Declaración de activos, Declaración de Intereses Privados.
- 3** Frecuencia de actualización de esta información.
- 4** Definición de sistemas de seguimiento y encargados de validación.
- 5** Publicación de la información: Hojas de vida, Registro de Intereses Privados.
- 6** Medidas e iniciativas para capacitar y sensibilizar a los servidores públicos sobre este tema.

Conflicto de Intereses Vs Corrupción



El conflicto de intereses es un riesgo de corrupción o disciplinario, pero si, el servidor público o contratista actúan movidos por su interés particular en provecho propio, y no se declaran impedidos, este se convierte en un hecho de corrupción.